



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 25 JUN 2018

VISTO: el Convenio celebrado con fecha 29 de julio de 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de setiembre de 2014.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de la realización por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del mencionado Ministerio.-----

II) Que a través de la cláusula tercero del referido Convenio, se dispuso que la citada Secretaría de Estado se compromete a transferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo la suma de \$25:394.372 (pesos uruguayos veinticinco millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos), estableciéndose que dicho monto podrá ser complementado con otra u otras partidas dependiendo de las necesidades de fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio.-----

III) Que la Corporación Nacional para el Desarrollo administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas por el indicado Ministerio y elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración

Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

IV) Que por las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que en el marco del multicitado Convenio, surge la existencia de necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas, razón por la cual entiende pertinente, gestionar la autorización de la inversión complementaria de \$44:605.628 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones seiscientos cinco mil seiscientos veintiocho).-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°2012-17-1-0002275 Ent. N°1998/18), por Acordada de fecha 24 de mayo de 2018 y con voto favorable de la mayoría de sus integrantes, se expidió sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo.-----

ATENTO: a lo preceptuado en la cláusula tercero del Convenio suscrito con fecha 29 de julio de 2014.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la inversión complementaria de \$44:605.628 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones seiscientos cinco mil seiscientos veintiocho), a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con fecha 29 de julio de 2014, con el objeto de establecer los contenidos y



el alcance de la cooperación entre las partes, a efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de la realización por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del mencionado Ministerio.-----

2°.- Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1. Rentas Generales, Ejercicio 2018.-----

3°.- Establécese que la Corporación Nacional para el Desarrollo deberá rendir cuenta de los gastos vinculados a la ejecución del referido Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y la Ordenanza N°77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

4°.- Comuníquese y siga por su orden al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la intervención que les compete. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020